MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÒN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180035343763**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-PRESUPUESTO

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Nueva Zona de Aviación Hangar 19-CENAC DE AVIACIÓN.

Asunto: Concepto adición contrato No. 133-CENACAVIACION-2026

Con toda atención, me permito emitir concepto presupuestal a esa sección, en relación del contrato No. 133-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO** suscrito con la empresa o persona natural **GLOBE AIR FUEL S.A.S.** identificada con **NIT. 830046537** con CDP 21926 y CRP 97226, desde el punto de vista presupuestal, el valor total del contrato ascendió a la suma de **$ 5.040.768.309,68** correspondiente a ejecutar en la vigencia 2026.

BALANCE PRESUPUESTAL PAGOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	PORCENTAJE DE PAGO	FECHA PAGO EFECTUADO
17-JUNIO-2026	10-DICIEMBRE-2026	$ 5.040.768.309,68	$ 4.392.259.292,23	87,13%	15/10/2026
TOTAL		$ 5.040.768.309,68	$ 4.392.259.292,23		

Dicho contrato se encuentra actualmente amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21926 de fecha 16 de marzo del año 2026 y CRP No. 97226 de fecha 18 de junio del presente año con cargo del Rubro **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.**

Radicado N° 2026180035343763 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B

Garantizando la existencia de recursos y a la vez que estos no sean desviados para otro fin.

Por último y con el fin de proyectar el riesgo y la favorabilidad, se hace el siguiente análisis:

174 Días ——————→ 100% ejecución del contrato

132 Días transcurridos ——————→ 76% ejecución del contrato

Por lo anterior, y de acuerdo al nivel de ejecución proyectado por la empresa y/o persona natural **GLOBE AIR FUEL S.A.S. identificada con NIT. 830046537** Hasta el momento, presupuestalmente se observa el siguiente comportamiento:

$ 5.040.768.309,68 Valor total contrato ——————→ 100%

$ 4.392.259.292,23 Valor Ejecutado ——————→ 87,13%

Conclusión:

Teniendo en cuenta el radicado No. 2026180035274623 de fecha 29 de octubre del 2026, emitido por el señor Teniente Coronel CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, solicita concepto de viabilidad adición presupuestal para la vigencia 2026, por un valor de **$ 2.520.384.154,00 DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS**, analizada la información financiera y presupuestal se da viabilidad a la anterior solicitud.

Respetuosamente,

Teniente Coronel JÓNATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial Presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: SV. Ernesto Cuenca
Cargo: Suboficial Presupuesto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035274623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B

Bogotá D.C, 29 de octubre de 2026

Señor teniente Coronel
JÓNATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Jefe de Presupuesto CENACAVIACION
Comité Jurídico y Económico
Asesora Jurídico – VIVIANA RIVERA
Asesor Económico – MAX VELEZ
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud concepto adición
CTO-133-CENACAVIACIÓN-2026

Teniendo en cuenta el oficio radicado **N°202651900239566,** emitido por la SEÑOR **TENIENTE CORONEL ANDRÉS GUILLERMO HERRERA CASTILLO,** supervisor del **CTO-133-CENACAVI-2026**, suscrito con la empresa **"GLOBE AIR FUEL S.A.S.",** identificada con NIT. 830046537 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°21926 y Certificado de Registro Presupuestal (CRP) 97226, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL",** Se solicita la emisión de un concepto de viabilidad o no viabilidad en su cargo de responsabilidad, este concepto es requerido para el día **29 de octubre de 2026.**

Fecha de suscripción: 18/06/2026
Plazo de ejecución: 10/12/2026
Adición $ 2.520.384.154,00

Comedidamente,

Teniente Coronel **CHRISTIAN FELIPE QUICENO TOBAR**
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable Especializada Aviación

Anexos: 16(folios) Oficio Solicitud adición CTO-133-CENACAVI-2026

Elaboró: MY. David Castro
Oficial Seguimiento Contractual

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA _____ HORA _____

PLANEACION	GESTION FINANCIERA	GESTION CONTRACTUAL	GESTION ADMINISTRATIVA	OTROS

NIVEL DE PRIORIDAD

- [ ] Operación inmediata
- [ ] Acuse recibido
- [ ] Urgente / Prioritario
- [ ] De cumplimiento
- [ ] Para su control
- [ ] Autorizado
- [ ] No autorizado
- [ ] Organice reunion al respecto
- [ ] Estudie y recomiende

ACCIÓN POR REALIZAR

- [ ] De respuesta
- [ ] Trate conmigo
- [ ] Lo de su cargo
- [ ] Respuesta con firma
- [ ] Plazo SECEJ
- [ ] Documento extemporaneo
- [ ] reestablezca conducto regular
- [ ] Remitir por competencia
- [ ] Agendar
- [ ] Inicie Investigación
- [ ] Elabore plan
- [ ] Verificar antecedentes
- [ ] Revisar documentación para tramite y/o devolución
- [ ] Favor asistir y elaborar Informe
- [ ] Trate Reunión
- [ ] prepare PPT
- [ ] HR/ unidades _____
- [ ] Coordine con _____

PLAZO MAXIMO DE EJECUCION : _____

ORDEN : T. Rojas.

CR. JOHN ROBINSON TEJEDOR CÀRDENAS
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÒN

FIRMA: _____

Finalmente, el dicho del declarante permite delimitar el alcance temporal de su intervención, toda vez que afirma haber ejercido funciones de supervisión por un período aproximado de siete días y no haber participado en la recepción física de bienes ni en la ejecución material del contrato, circunstancias que deberán ser verificadas mediante el análisis integral del expediente contractual, los actos administrativos de designación y relevo de supervisión, así como los documentos de ejecución que reposan dentro de la presente actuación disciplinaria.

10. Diligencia de Declaración Juramentada de fecha 28 de julio de 2026, rendida, por señor Sargento Viceprimero ERICK SCHENEIDER DIAZ CORREA, integrante del componente técnico dentro del proceso de selección No. 091-SASI-SUADQ-TRANS-2025, manifestó que participó en actividades relacionadas con la estructuración y evaluación técnica del proceso contractual, indicando que las especificaciones técnicas incorporadas en los documentos del proceso fueron elaboradas con fundamento en las necesidades institucionales definidas por el Departamento de Logística CEDE4 y en las fichas técnicas expedidas para cada una de las referencias de llantas requeridas.

Señaló que durante su participación se verificó que las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones se encontraran acordes con los requerimientos operacionales del Ejército Nacional, incluyendo aspectos relacionados con capacidad de carga, dimensiones, aplicaciones operacionales, condiciones de calidad, certificados de conformidad, fichas técnicas, autorizaciones de distribución y demás requisitos técnicos exigidos para cada uno de los ítems objeto de contratación.

Manifestó igualmente que el proceso contractual fue estructurado tomando como referencia las especificaciones técnicas suministradas por el CEDE4, las cuales fueron incorporadas al pliego de condiciones como requisitos habilitantes para los oferentes. Señaló que las verificaciones adelantadas por el componente técnico estuvieron orientadas a garantizar que los bienes ofertados correspondieran a las necesidades reales de la Fuerza y cumplieran con los parámetros de funcionalidad, seguridad y desempeño establecidos por la Institución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026519002395661:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA.

Bogotá D.C., 28 de octubre del 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud adición Contrato 133-CENACAVIACION-2026

Con toda atención me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda realizar la adición del contrato 133-CENACAVI-2026, celebrado entre MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA GLOBE AIR FUEL S.A.S, para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL". Dentro del Proceso No. 169-CENACAVIACIÓN-2026.

CONCEPTO SUPERVISOR

El contrato 133-CENACAVIACION-2026, suscrita con la empresa GLOBE AIR FUEL S.A.S, requiere la realización de una adición por valor de **$ 2,520,384,154.00,** con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de combustible de aviación JET A-1 en los puntos adjudicados y evitar riesgos de desabastecimiento que impacten la operación aérea institucional.:

Situación ejecución

CONTRARO	EMPRESA	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	SALDO	% EJECUCIÓN
CONTRATO 133 CENACAVI	GLOBE AIR FUEL S.A.S	$ 5,040,768,309.68	$ 4,757,212,898.25	$ 283,555,411.43	94%

Conforme a lo anterior, a la fecha se registra un valor facturado de $ 4,757,212,898.25, correspondiente al 94% de ejecución, y un saldo disponible de $ 283,555,411.43. Adicionalmente, el seguimiento realizado por esta Supervisión evidencia que el promedio mensual de consumo se ubica en $ 1,081,184,749.60; lo cual permite estimar que el saldo disponible solo cubriría la operación aproximadamente hasta el **03 de noviembre de 2026**.

En consecuencia, se advierte un riesgo inminente de insuficiencia presupuestal dentro del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente hasta el 10 de diciembre de 2026. Bajo este escenario, no sería posible garantizar el suministro durante toda la vigencia del instrumento con el saldo actual, razón por la cual se hace necesario e impostergable adelantar el trámite de adición.

El combustible de aviación constituye un insumo crítico para el desarrollo de las misiones aéreas a nivel nacional, la interrupción o limitación en el suministro genera afectaciones directas sobre la disponibilidad operacional, la ejecución de misiones, el sostenimiento logístico y la capacidad de respuesta ante requerimientos institucionales. Adicionalmente, debe considerarse que la dinámica operacional es variable, especialmente por circunstancias asociadas al orden público, requerimientos de apoyo, despliegues no previstos y variaciones en la intensidad de las operaciones. Por lo anterior, los consumos y la facturación pueden incrementarse respecto de los promedios históricos, lo que refuerza la necesidad de asegurar disponibilidad presupuestal suficiente dentro del plazo contractual.

La adición solicitada se formula con el fin de garantizar la continuidad del objeto contractual, sin modificar su naturaleza ni alcance, sino ajustando el valor para cubrir la necesidad real del servicio durante la vigencia del instrumento. En ese sentido, resulta procedente conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para adicionar o reformar de común acuerdo los contratos estatales, incluyendo modificaciones al precio (valor), mediante el instrumento que corresponda, como parte integrante del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, solicito se autorice la adición por valor de **$ 2,520,384,154.00** al contrato 133-CENACAVIACION-2026, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible JET A-1 en los puntos adjudicados y asegurar el sostenimiento de la operación aérea durante el plazo contractual, en siguientes puntos de tanqueo:

NUMERO DEL PUNTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	MODALIDAD	Punto de Tanqueo
119	ANTIOQUIA	FRONTINO	A GRANEL	BASE DE GARGOLA BATALLONDE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
66	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	A GRANEL	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
118	ANTIOQUIA	MUTATA	A GRANEL	BASE DEL BATALLON VOLTIGEROS
87	ANTIOQUIA	SEGOVIA	A GRANEL	BATALLON ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"
122	BOYACA	TUNJA	A GRANEL	BATALLON DE APOYOS Y SERVICIOS N° 1
75	CAUCA	POPAYÁN	A GRANEL	BATALLON DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 3 "TE. EDUARDO VILLAMIL BERMEO"
29	CHOCO	LAS ANIMAS	A GRANEL	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"
22	MAGDALENA	EL BANCO	A GRANEL	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA
116	META	APIAY	A GRANEL	CANTON MILITAR DE APIAY
113	META	VISTA HERMOSA	A GRANEL	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6
83	NARIÑO	GUALTAL	A GRANEL	BATALLÓN DE SELVA NO. 53
88	NARIÑO	TUMACO	A GRANEL	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.
90	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	A GRANEL	BATALLÓN ASPC NO. 30 GUASIMALES
53	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	A GRANEL	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
11	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"
58	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	A GRANEL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-TULUÁ
18	BOLIVAR	CARTAGENA	AL ALA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ
81	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	AL ALA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA
85	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	AL ALA	AEROPUERTO CAUCAYA

Radicado N° 2026519002395661 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA.

De acuerdo con el análisis estadístico y financiero efectuado sobre el comportamiento de los consumos registrados en los diferentes puntos de tanqueo adjudicados a esta empresa, se evidencia la necesidad de realizar una adición por valor de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.150.290.114,48).** El valor anteriormente señalado se establece tomando como referencia el comportamiento real de los consumos efectuados durante los meses de **julio y agosto**, periodo que permite determinar un promedio representativo de la demanda de combustible de aviación y proyectar las necesidades de suministro para garantizar la continuidad del servicio en los diferentes puntos de abastecimiento. Esta proyección responde al incremento sostenido de las necesidades de combustible, derivado de la dinámica operacional y de la mayor demanda de horas de vuelo, situación que hace necesario contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender oportunamente los requerimientos de las unidades y evitar afectaciones en la continuidad del suministro.

Así mismo, se requiere una adición por valor de **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($1.370.094.039,52),** correspondiente al déficit presupuestal generado como consecuencia de situaciones extraordinarias presentadas durante el mes de agosto, entre ellas los efectos derivados **del terremoto, los incendios forestales y el incremento de las horas de vuelo rentadas.**

Estas circunstancias excepcionales generaron una mayor demanda de combustible de aviación frente a las cantidades inicialmente proyectadas, ocasionando un desfase entre las necesidades reales de consumo y los recursos disponibles para atender los requerimientos de suministro. En consecuencia, resulta necesario fortalecer la disponibilidad presupuestal con el propósito de garantizar la atención de los puntos de tanqueo y mantener los niveles de abastecimiento requeridos. De igual manera, debe considerarse la **variación significativa registrada en los precios internacionales del petróleo y su incidencia sobre el precio del combustible de aviación JET A-1**. Durante el periodo comprendido entre los meses de mayo y agosto se presentó un incremento en la referencia internacional del crudo **Brent**, pasando aproximadamente de **USD 70 a USD 125 por barril**, situación que impactó directamente los costos asociados a la adquisición y suministro del combustible.

Por lo anterior, la adición solicitada se encuentra sustentada tanto en el **comportamiento real de los consumos**, como en el **incremento extraordinario de la demanda**, el **déficit generado por situaciones no previstas** y la **variación de los precios internacionales que inciden en el costo del combustible**, factores que en conjunto hacen necesario disponer de recursos adicionales para garantizar la continuidad, oportunidad y suficiencia del suministro de combustible de aviación JET A-1 en los puntos de tanqueo adjudicados. En este sentido, la adición de los recursos permitirá atender las necesidades reales de consumo, reducir el riesgo de desabastecimiento y asegurar la disponibilidad de combustible necesaria para el cumplimiento de los requerimientos institucionales, dentro de los parámetros presupuestales y contractuales establecidos.

Respetuosamente,

Teniente Coronel ANDRES GUILLERMO HERRERA CASTILLO
Supervisor Contrato 133-CENAVCAVI-2026

Anexos: Concepto Comité estructurador
Carta aceptación empresa
Certificado Cámara de comercio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
FECHA 28 OCT 2026 HORA 14:15
RECIBIDO SL 72 Gutierrez

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026519002395661:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA.

Bogotá D.C., 28 de octubre del 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud adición Contrato 133-CENACAVIACION-2026

Con toda atención me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda realizar la adición del contrato 133-CENACAVI-2026, celebrado entre MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA GLOBE AIR FUEL S.A.S, para el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL". Dentro del Proceso No. 169-CENACAVIACIÓN-2026.

CONCEPTO SUPERVISOR

El contrato 133-CENACAVIACION-2026, suscrita con la empresa GLOBE AIR FUEL S.A.S, requiere la realización de una adición por valor de **$ 2,520,384,154.00,** con el propósito de garantizar la continuidad del suministro de combustible de aviación JET A-1 en los puntos adjudicados y evitar riesgos de desabastecimiento que impacten la operación aérea institucional.:

Situación ejecución

CONTRARO	EMPRESA	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	SALDO	% EJECUCIÓN
CONTRATO 133 CENACAVI	GLOBE AIR FUEL S.A.S	$ 5,040,768,309.68	$ 4,757,212,898.25	$ 283,555,411.43	94%

Conforme a lo anterior, a la fecha se registra un valor facturado de $ 4,757,212,898.25, correspondiente al 94% de ejecución, y un saldo disponible de $ 283,555,411.43. Adicionalmente, el seguimiento realizado por esta Supervisión evidencia que el promedio mensual de consumo se ubica en $ 1,081,184,749.60; lo cual permite estimar que el saldo disponible solo cubriría la operación aproximadamente hasta el **03 de noviembre de 2026**.

En consecuencia, se advierte un riesgo inminente de insuficiencia presupuestal dentro del plazo de ejecución contractual, teniendo en cuenta que el presente contrato se encuentra vigente hasta el 10 de diciembre de 2026. Bajo este escenario, no sería posible garantizar el suministro durante toda la vigencia del instrumento con el saldo actual, razón por la cual se hace necesario e impostergable adelantar el trámite de adición.

El combustible de aviación constituye un insumo crítico para el desarrollo de las misiones aéreas a nivel nacional, la interrupción o limitación en el suministro genera afectaciones directas sobre la disponibilidad operacional, la ejecución de misiones, el sostenimiento logístico y la capacidad de respuesta ante requerimientos institucionales. Adicionalmente, debe considerarse que la dinámica operacional es variable, especialmente por circunstancias asociadas al orden público, requerimientos de apoyo, despliegues no previstos y variaciones en la intensidad de las operaciones. Por lo anterior, los consumos y la facturación pueden incrementarse respecto de los promedios históricos, lo que refuerza la necesidad de asegurar disponibilidad presupuestal suficiente dentro del plazo contractual.

La adición solicitada se formula con el fin de garantizar la continuidad del objeto contractual, sin modificar su naturaleza ni alcance, sino ajustando el valor para cubrir la necesidad real del servicio durante la vigencia del instrumento. En ese sentido, resulta procedente conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las partes para adicionar o reformar de común acuerdo los contratos estatales, incluyendo modificaciones al precio (valor), mediante el instrumento que corresponda, como parte integrante del contrato principal.

En mérito de lo expuesto, solicito se autorice la adición por valor de **$ 2,520,384,154.00** al contrato 133-CENACAVIACION-2026, con el fin de garantizar la continuidad del suministro de combustible JET A-1 en los puntos adjudicados y asegurar el sostenimiento de la operación aérea durante el plazo contractual, en siguientes puntos de tanqueo:

NUMERO DEL PUNTO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	MODALIDAD	Punto de Tanqueo
119	ANTIOQUIA	FRONTINO	A GRANEL	BASE DE GARGOLA BATALLONDE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
66	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	A GRANEL	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
118	ANTIOQUIA	MUTATA	A GRANEL	BASE DEL BATALLON VOLTIGEROS
87	ANTIOQUIA	SEGOVIA	A GRANEL	BATALLON ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"
122	BOYACA	TUNJA	A GRANEL	BATALLON DE APOYOS Y SERVICIOS N° 1
75	CAUCA	POPAYÁN	A GRANEL	BATALLON DE MANIOBRA DE AVIACION NO. 3 "TE. EDUARDO VILLAMIL BERMEO"
29	CHOCÓ	LAS ANIMAS	A GRANEL	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"
22	MAGDALENA	EL BANCO	A GRANEL	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA
116	META	APIAY	A GRANEL	CANTON MILITAR DE APIAY
113	META	VISTA HERMOSA	A GRANEL	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6
83	NARIÑO	GUALTAL	A GRANEL	BATALLÓN DE SELVA NO. 53
88	NARIÑO	TUMACO	A GRANEL	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.
90	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	A GRANEL	BATALLÓN ASPC NO. 30 GUASIMALES
53	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	A GRANEL	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
11	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"
58	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	A GRANEL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-TULUÁ
18	BOLIVAR	CARTAGENA	AL ALA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ
81	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	AL ALA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA
85	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	AL ALA	AEROPUERTO CAUCAYA

Radicado N° 2026519002395661 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA.

De acuerdo con el análisis estadístico y financiero efectuado sobre el comportamiento de los consumos registrados en los diferentes puntos de tanqueo adjudicados a esta empresa, se evidencia la necesidad de realizar una adición por valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($2.520.384.154,00).** El valor anteriormente señalado se establece tomando como referencia el comportamiento real de los consumos efectuados durante los meses de **junio, julio, agosto, septiembre y octubre**, periodo que permite determinar un promedio representativo de la demanda de combustible de aviación y proyectar las necesidades de suministro para garantizar la continuidad del servicio en los diferentes puntos de abastecimiento.

Esta proyección responde al incremento sostenido de las necesidades de combustible, derivado de la dinámica operacional y de la mayor demanda de horas de vuelo, situación que hace necesario contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender oportunamente los requerimientos de las unidades y evitar afectaciones en la continuidad del suministro.

De igual manera, como consecuencia de situaciones extraordinarias presentadas durante el mes de agosto, entre ellas los efectos derivados del **terremoto, los incendios forestales y el incremento de las horas de vuelo rentadas**. Estas circunstancias excepcionales generaron una mayor demanda de combustible de aviación frente a las cantidades inicialmente proyectadas, ocasionando un desfase entre las necesidades reales de consumo y los recursos disponibles para atender los requerimientos de suministro.

No obstante, debe considerarse la **variación significativa registrada en los precios internacionales del petróleo y su incidencia sobre el precio del combustible de aviación JET A-1**. Durante el periodo comprendido entre los meses de mayo y agosto se presentó un incremento en la referencia internacional del crudo **Brent**, pasando aproximadamente de **USD 70 a USD 125 por barril**, situación que impactó directamente los costos asociados a la adquisición y suministro del combustible.

Por lo anterior, la adición solicitada se encuentra sustentada tanto en el **comportamiento real de los consumos**, como en el **incremento extraordinario de la demanda**, el **déficit generado por situaciones no previstas** y la **variación de los precios internacionales que inciden en el costo del combustible**, factores que en conjunto hacen necesario disponer de recursos adicionales para garantizar la continuidad, oportunidad y suficiencia del suministro de combustible de aviación JET A-1 en los puntos de tanqueo adjudicados.

En este sentido, la adición de los recursos permitirá atender las necesidades reales de consumo, reducir el riesgo de desabastecimiento y asegurar la disponibilidad de combustible necesaria para el cumplimiento de los requerimientos institucionales, dentro de los parámetros presupuestales y contractuales establecidos.

Respetuosamente,

Teniente Coronel ANDRES GUILLERMO HERRERA CASTILLO
Supervisor Contrato 133-CENACAVI-2026

Anexos: Concepto Comité estructurador
Carta aceptación empresa
Certificado Cámara de comercio

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Bogotá D.C., 27 de octubre del 2026.

Señor
PABLO FERNANDEZ PIZANO
Representante legal GLOBE AIR FUEL S.A.S
N.I.T 830.046.537-2
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud adición contrato 133 CENACAVIACION-2026.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Representante Legal de la empresa GLOBE AIR FUEL S.A.S del contrato 133 CENACAVIACION-2026. que verificando la estadística de consumos presentados en contrato se evidencia un alto consumo en sus puntos de acuerdo con la dinámica operacional así:

CONTRATO	EMPRESA	TOTAL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	SALDO	% EJECUCIÓN
133 CENACAVIACION-2026	GAF	$ 5,040,768,309.68	$ 4,757,212,898.25	$ 283,555,411.43	94 %

Teniendo en cuenta el cuadro anterior se ha ejecutado el 94 % del contrato con un promedio de consumo mensual de **$ 1,081,184,749.60** por lo tanto si tenemos en consideración la fecha de ejecución del contrato que es el 10 de diciembre del 2026, si se continua con la misma dinámica operacional se lograría garantizar el sostenimiento de la operación aproximadamente hasta el 03 de noviembre del 2026 y se hace imperiosa la necesidad de realizar una adición por $ **2,520,384,154.00** para atender la cobertura del suministro de combustible de Aviación de los puntos del presente contrato.

Respetuosamente,

Teniente Coronel ANDRES GUILLERMO HERRERA CASTILLO
Supervisor contrato 133 CENACAVIACION-2026.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026180035134123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACAVI-B-PRECONTRACTUAL

Bogotá, DC, 28 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Via Catam Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21926

Con el presente y de acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2026 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 21926, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, Según oficios Nos. 20265190350769 73-20265190350788 03-20265190350810 73- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA del 28-10-2026, correspondiente a la adición a los Contratos No. 131-133-135-CENACAVIACION-2026, así:

TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA PROG	SUBCUENTA SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CDP
A	64	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL	34.628.127.857,79	7.684.063.928,00	42.312.191.785,79
TOTAL											34.628.127.857,79	7.684.063.928,00	42.312.191.785,79

Respetuosamente;

CENACAVI JRTC 2026

Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboro: PS. Ruby Lopez
Asesora CENAC AVIACIÓN

V.°B.° TC. Fabián Hernández
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN

SIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHslondono	SILVIO ANDRES LONDOÑO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-29-1:53 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	21926	Fecha Registro:	2026-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	30.137.779.900,49	Valor Total Operaciones:	12.174.411.885,30		Valor Actual.:	42.312.191.785,79	Saldo x Comprometer:	7.684.063.928,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	21926	Fecha Registro:	2026-03-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-09-11		4.260.621.668,52			
2026-09-14		2.169.378.331,48			
2026-10-29		7.684.063.928,00			
2026-04-24	30.137.779.900,49	-1.929.652.042,70			
Total:	30.137.779.900,49	12.174.411.885,30	42.312.191.785,79	7.684.063.928,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASILO REQUIERAN Y AERONVAES CIVILES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO

TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026519035102923**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA

Bogotá D.C., 28 de octubre del 2026.

Teniente Coronel
ANDRES GUILLERMO HERRERA CASTILLO
Supervisor contrato 133 CENACAVI-2026.
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Técnico Adición contrato 133 CENACAVI-2026

Con toda atención me permito enviar al Señor Teniente Coronel, Supervisor del contrato 133 CENACAVI-2026, el concepto técnico de la adición a dicho contrato, Celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA GLOBAL AIR FUEL PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN TIPO JET-A1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DAVAA MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJERCITO NACIONAL.". Derivado del Proceso No.169-CENACAVIACION-2026.

CONCEPTO TÉCNICO

EMPRESA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL, FACTURADO	PROMEDIO MENSUAL PROYECTADO	SALDO CONTRATO	% Ejecución
GAF	133	$5.040.768.309,68	$4.757.212.898,25	$1.081.184.749,60	$283.555.411,43	94%

En atención a la solicitud elevada por el Oficial del Área Administrativa del Departamento de Combustibles de Aviación, referente a la adición por valor de **$ $2.520.384.154,00**se expone lo siguiente:

- El promedio mensual de consumo registrado es de **$1.081.184.749,60**
- El total facturado a la fecha asciende a **$4.757.212.898,25** correspondiente al **94 % de ejecución contractual**

- El saldo disponible es de **$ 283.555.411,43,** lo cual permitiría sostener la operación hasta el **03 de noviembre**, bajo la dinámica actual

Tras el análisis técnico correspondiente, se considera **viable** la adición solicitada, en virtud de que el promedio mensual facturado frente al saldo vigente justifica la medida para asegurar la cobertura del suministro en los puntos adjudicados, no obstante, se advierte que la dinámica operacional está sujeta a variaciones derivadas de situaciones especiales de orden público, lo cual podría modificar los patrones de consumo y facturación de acuerdo con la estadística inicial.

En consecuencia, se considera imperativo proceder con la adición del contrato 133 CENACAVI2026, con el fin de garantizar el cumplimiento de las misiones de vuelo asignadas por el Comando Superior, tanto en apoyo a las operaciones militares como a las acciones estatales dirigidas a la población civil, contribuyendo así al cumplimiento de la Misión Institucional y a la defensa y seguridad nacional. El Comité Técnico Estructurador, consciente de la necesidad expuesta y con el propósito de asegurar el suministro de combustible de aviación a todas las aeronaves del Ejército Nacional, emite concepto **favorable** a la solicitud de adición.

Respetuosamente,

Capitán PABLO ARMANDO MOGOLLON MONTAÑA
Comité Técnico Estructurador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20265190350788803:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-JEM-DECOA.

Bogotá D.C., 28 de octubre 2026.

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud adición CDP No. 21926.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la adición de presupuesto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21926 y el CRP No. 97226 derivado del proceso No 169-CENAC-AVI-2026 contrato 133 CENACAVI-2026, así:

REC	C/R	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	PROCESO	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR CDP VIGENCIA 2026
10	CSF	A 02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL.	169-CENAC-AVIACIÓN-2026	$ 5.040.768.309,68	$2.520.384.154,00	$7.561.152.463,68
TOTAL						$ 5.040.768.309,68	$2.520.384.154,00	$7.561.152.463,68

Respetuosamente,

Teniente coronel DIEGO SAID PEÑA MOSQUERA
Gerente del Proyecto

Elaboró: CT. Pablo Mogollón
Oficial Estadística DAVAA

Revisó: MY. Escuralma Jonatan
Oficial Seguimiento y Evaluación DAVAA

Revisó: TC. Diego Peña
Oficial Combustibles de Aviación DAVAA

Revisó: TC. José Castillo
Oficial Planeación Estratégica
DAVAA (E)

Vo.Bo: CR. Carlos Cortes
Oficial Centro de Excelencia
de Aviación Con traspasó de Funciones
y Atribuciones como Segundo Comandante DAVAA

Vo.Bo: CR. Manuel Bustamante
Jefe de Estado Mayor DAVAA

Bogotá, 28 de octubre de 2026

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO
Ant. Teniente coronel **ANDRES GUILLERMO HERRERA CASTILLO**
Supervisor del contrato
Ciudad

Asunto: Solicitud modificatorio adición contrato 133 CENACAVIACION-2026.

El suscrito, **PABLO FERNANDEZ PIZANO**, representante legal de GLOBE AIR FUEL S.A.S., acepta la Adición del contrato 133 CENACAVIACION-2026", por valor **2,520,384,154.00** con un plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el saldo.

Sin otro particular

Cordialmente,

GLOBE AIR FUEL SAS
NIT: 830.056.437-2
PABLO FERNANDEZ PIZANO
Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703822
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2670382275200

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBE AIR FUEL S.A.S
Nit: 830046537 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00877946
Fecha de matrícula:	30 de junio de 1998
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 127D N- 57B -31
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@gafcolombia.com
Teléfono comercial 1:	7659164
Teléfono comercial 2:	3219540976
Teléfono comercial 3:	3102232183

Dirección para notificación judicial:	Calle 127D N- 57B -31
Municipio:	Bogotá D.C.

María Fernanda Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703822
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267038227520C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:	contabilidad@gafcolombia.com
Teléfono para notificación 1:	7659164
Teléfono para notificación 2:	3219540976
Teléfono para notificación 3:	3102232183

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000510 del 10 de junio de 1998 de Notaría 64 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 1998, con el No. 00639816 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GLOBE AIR FUEL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 54 del 29 de junio de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021, con el No. 02724250 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLOBE AIR FUEL LTDA a GLOBE AIR FUEL S.A.S.

Por Acta No. 54 del 29 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Julio de 2021 , con el No. 02724250 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GLOBE AIR FUEL S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1698 del 30 de abril de 2025 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Junio de 2025 , con el No. 03262600 del Libro IX, la sociedad escindente: GLOBE AIR FUEL S.A.S. transfirió sin disolverse parte de su patrimonio a la sociedad escindida: PARAMO INVESTMENTS SAS (beneficiaria).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703822
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267038227520C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto la realización de todas las actividades comerciales y civiles lícitas y en especial las siguientes actividades: A) La comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquirirlos en el mercado interno o fabricados por productores socios de las mismas. B) Compra, venta, importación, exportación, transporte, almacenamiento, envase, distribución y en general la adquisición de cualquier título de hidrocarburos, combustibles y demás energías no convencionales. C) El montaje o construcción y explotación comercial de las plantas de abastos, estaciones de bombeo de productos, estaciones de servicio para recibo almacenamiento, transporte, distribución y expendios de hidrocarburos y de los derivados del petróleo. Bien sea que tales plantas o estaciones estén destinados a su propia explotación o que su montaje se lleve a cabo para otras personas naturales o jurídicas. D) Comercialización de productos afines o complementarios al negocio que comprende el objeto social; realizar toda clase de construcciones; dar los muebles en prenda y los inmuebles en hipoteca únicamente para garantizar o respaldar sus propias obligaciones, celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, contratar asesorías bien sea para recibirlas o darlas a otra persona natural o jurídica, celebrar el contrato de mutuo con o sin intereses y celebrar toda clase de operaciones de crédito, participar con aportes de capital en otras sociedades anónimas o limitadas que tengan objeto social similar al suyo o que se dediquen a actividades complementarias o conexas a la

que comprende su objeto social y, en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad, en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adelantar estudios, diseños, asesorías y otras actividades relacionadas con el objeto social, así como la representación de casas comerciales ya sean nacionales o extranjeras, dedicadas a estos fines; también podrán importar o exportar materiales conexos con su objeto social; podrá celebrar contratos de cualesquiera clases de personas naturales o jurídicas; adquirir bienes y enajenarlos o arrendarlos o constituir cualquier clase de gravámenes o afectaciones sobre los mismos: Girar, aceptar cualquier clase de título valor, endosar, consignar cheques, realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito de su giro puede la sociedad tomar o dar dinero a intereses; emitir de títulos valores y avalarlos; celebrar contratos de cuenta corriente y abrir cuentas bancarias; obtener y llevar la representación y la agencia comercial de personas naturales o jurídicas dentro de la República de Colombia; representar a cualquier persona natural o jurídica, natural o extranjera; formar partes en sociedades cualesquiera tipo, cualquiera sea su objeto social, administradas en su sueño o fusionarse con otras y realizar todos los actos tendientes a su objeto social. E) Dentro de su actividad a desarrollar por la distribución mayoristas y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, podrá actuar como comercializador industrial. F) Podrá como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo desarrollar su actividad a través de estaciones de servicio de aviación. G) Comercializar energías no convencionales tales como eólica, solar, termal, hidráulica, o cualquiera otra que se desarrolle. H) Participar o crear fundaciones que promuevan programas sociales y ambientales; I) Participar o crear sociedades cuyo objeto sea el promover programas de reservas naturales y parques naturales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $900.000.000,00
No. de acciones	: 300,00
Valor nominal	: $3.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703822
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267038227520C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $714.000.000,00
No. de acciones : 238,00
Valor nominal : $3.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $714.000.000,00
No. de acciones : 238,00
Valor nominal : $3.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañia y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la sociedad, quien tendrá un (1) suplente, denominado Representante Legal Suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones del principal. La sociedad para las faltas absolutas o temporales del Gerente de la sociedad, tendrá un suplente denominado primer suplente. Este será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales, según su orden de precedencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación, investido de plenas funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo las siguientes funciones: 1. La representación legal de la sociedad en materia judicial, extrajudicial, administrativa y contractual, investido de poder especial para transigir, gestionar y comprometer a la sociedad, promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso - administrativas en que la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme la ley; desistir de las acciones y recursos que interponga; renovar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, delegarlos, revocar sus mandatos o sustituirlos. 2. Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. 3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo previsto por estos estatutos y la ley. 4. Elaborar un informe escrito anual sobre la forma como hubiese llevado a cabo su gestión,

informe que conjuntamente con el balance general del ejercicio y demás documentos exigidos por la ley, serán presentados, en asocio con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas. 5. Designar y remover los empleados que no estén adscritos a otros órganos de la sociedad de conformidad con la autorización de la junta 6. Vigilar que los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad con la empresa. 7. Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales que requieran los negocios sociales de conformidad con la autorización de la junta. 8. Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la sociedad. 9. Asistir a las reuniones de Asamblea o de Juntas Directivas en las compañías donde la sociedad tenga intereses 10. Coordinar la gestión comercial y financiera de la sociedad. 11. La coordinación y la supervisión general de la sociedad, las cuales cumplirá de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y en las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas. 12. Celebrar cualquier acto o contrato con limitación de cuantía hasta quinientos (57) S.M.M.L.V., ajustado al objeto social de la sociedad. Requiere autorización de la Junta Directiva para endeudar la compañía y tomar créditos por más de CIENTO CA TORCE (114) S.M.M.L.V., para comprar activos que valgan más de CINCUENTA Y SIETE (57) S.M.M.L.V., para suscribir contratos que superen CINCUENTA Y SIETE (57) S.M.M.L.V, para vender activos de la compañía, para aumentar la planta de la compañía. Con tales limitaciones podrá representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, adquirir y enajenar bienes sociales, gravarlos y limitar su dominio, fundar sociedades o ingresar posteriormente, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, contratar pólizas de seguros, constituir apoderados, comparecer en juicio, transigir, arbitrar, conciliar, comprometer, desistir, tomar y dar dinero en mutuo, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, protestar, avalar, tener y pagar títulos valores y otros efectos de comercio y todos los demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social. 13. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 14. Dirigir y vigilar la actividad de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone. 15. Velar para que la sociedad desarrolle controles para cumplir con los requisitos legales existentes, prevención del lavado de activos, sobornos, etc. 16. Recomendar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, la adopción de nuevas políticas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703822
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267038227520C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Limitaciones: La Junta Directiva autorizará al Gerente para endeudar la compañía y tomar créditos por más de Ciento Catorce (114) S.M.M.L.V., para comprar activos que valgan más de Cincuenta y Siete (57) S.M.M.L.V., para suscribir contratos que superen Cincuenta y Siete (57) S.M.M.L.V, para vender activos de la compañía, para aumentarla planta de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 112 del 14 de abril de 2026, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2026 con el No. 03372146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pablo Fernandez Pizano	C.C. No. 1020786110

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Miguel Angel Ponce Vera	C.C. No. 79488446

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 54 del 29 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724250 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Alberto Fernandez Bernal	C.C. No. 19167210
Segundo Renglon	Sofia Pizano Callejas	C.C. No. 41668497

Tercer Renglon	Pablo Fernandez Pizano	C.C. No. 1020786110

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Lucia Pizano Callejas	C.C. No. 41503089
Segundo Renglon	Lina Fernandez Pizano	C.C. No. 52995440
Tercer Renglon	Andres Fernandez Pizano	C.C. No. 80135366

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 54 del 29 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724250 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luz Patricia Vargas Gomez	C.C. No. 51941768

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Felman Chitiva Cifuentes	C.C. No. 79293433

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003198 del 3 de septiembre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00909518 del 4 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001164 del 12 de mayo	01214233 del 15 de mayo de

de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
E. P. No. 0001750 del 10 de julio de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01229088 del 17 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 24 de febrero de 2016 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	02066125 del 26 de febrero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1678 del 22 de mayo de 2018 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	02344374 del 29 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2738 del 5 de junio de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02476746 del 14 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 54 del 29 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02724250 del 15 de julio de 2021 del Libro IX
Acta No. 78 del 8 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02978211 del 18 de mayo de 2023 del Libro IX
E. P. No. 1698 del 30 de abril de 2025 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	03262600 del 3 de junio de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703822
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267038227520C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4661
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4732

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EDS AVIACION GAF GUAYMARAL
Matrícula No.:	03043403
Fecha de matrícula:	5 de diciembre de 2018
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Norte Km 16
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703822
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267038227520C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 70.147.752.072
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4661

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de septiembre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

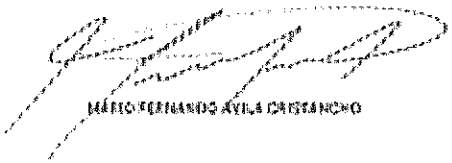
Fecha Expedición: 2 de octubre de 2026 Hora: 08:55:21
Recibo No. AB26703622
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B267038227520C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

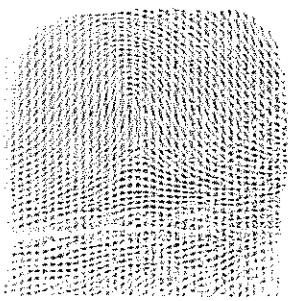
NUMERO 1.020.786.110

FERNANDEZ PIZANO

NOMBRE(S)
PABLO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1993

MIAMI DADE-FLORIDA
ESTADOS UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO

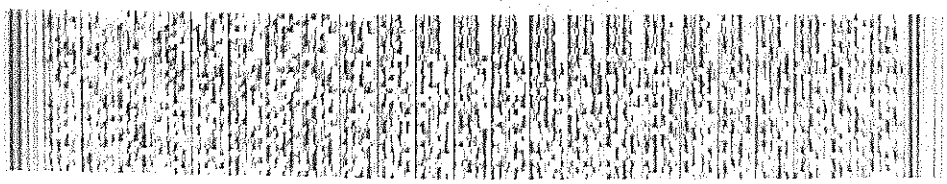
1.75
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

20-OCT-2011 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00506105-M-1020786110-20140922 0054300608A 2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20261800351341 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACAVI-B-PRECONTRACTUAL

Bogotá, DC, 28 de octubre de 2026

Señor Teniente Coronel
JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Oficial de Presupuesto Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado Puerta 6 Via Catam Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.21926

Con el presente y de acuerdo a la asignación presupuestal del plan de compras 2026 y previa verificación del sistema, se requiere que esa sección realice la adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) No. 21926, por los valores y conceptos que a continuación se relacionan, Según oficios Nos. 20265190350769 73-20265190350788 03-20265190350810 73- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA del 28-10-2026, correspondiente a la adición a los Contratos No. 131-133-135-CENACAVIACION-2026, así:

TIPO DE GASTO	ASG. INT.	CTA /PROG	SUBCUENTA /SUBPRO	OBJETO / PROYECTO	ORDINAL	SUBPROY	REC	SITUACIÓN	RUBRO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR INICIAL CDP	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CDP
A	64	02	02	01	003	003	10	CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL	34.628.127.857,79	7.684.063.928,00	42.312.191.785,79
TOTAL											34.628.127.857,79	7.684.063.928,00	42.312.191.785,79

Respetuosamente;

CENACAVI JRTC 2026

Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación

Elaboró: PS Ruby Lopez
Asesora CENAC AVIACIÓN

V.°B.° TC Fabián Hernández
Oficial Precontractual CENAC AVIACIÓN

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Via CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajeria electronica - cenacaviacionejercito@gmail.com

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHslondono	SILVIO ANDRES LONDONO ACEVEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-064	CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-29-1:53 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	21926	Fecha Registro:	2026-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	30.137.779.900,49	Valor Total Operaciones:	12.174.411.885,30		Valor Actual.:	42.312.191.785,79	Saldo x Comprometer:	7.684.063.928,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	21926	Fecha Registro:	2026-03-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2026-09-11		4.250.621.668,52			
					2026-09-14		2.169.378.331,48			
					2026-10-29		7.684.063.928,00			
					2026-04-24	30.137.779.900,49	-1.929.652.042,70			
					Total:	30.137.779.900,49	12.174.411.885,30	42.312.191.785,79	7.684.063.928,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJERCITO NACIONAL AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACION ASI LO REQUIERAN Y AERONVAES CIVILES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS A LA DIVISION DE AVIACION ASALTO AEREO

TC. JONATAN EDUARDO FIGUEROA PEÑA
Firma Responsable

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180035696263**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 3 de noviembre de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN CONTRATO **No. 133-CENACAVIACION-2026** CUYO OBJETO ES EL **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".**

Conforme a su solicitud donde se requiere emitir concepto respecto a la adición del contrato en referencia, comedidamente me permito generar el mismo dando alcance a la comunicación escrita emitida por el Departamento de Combustibles de Aviación DECOA, donde el supervisor solicita realizar la adición por el monto de COP $2.520´384.154,oo.

Dentro de las consideraciones respecto a la solicitud, se destacan las observaciones del supervisor quien refiere que los recursos con los que actualmente cuenta el contrato no alcanzarán para apoyar el sostenimiento continuo de las operaciones en los puntos de tanqueo establecidos en el contrato; por lo que la asesoría económica destaca que la reactivación del conflicto armado ha incrementado el número de muertes violentas en el país lo cual ha conllevado al aumento de las operaciones militares en las zonas afectadas por la violencia, demandando más recursos para el cumplimiento de la misión institucional del Arma de Aviación, lo cual permite colegir que el presupuesto asignado actualmente para cubrir el suministro no será suficiente para satisfacer la demanda que se genere hasta el cuarto trimestre de 2026; es de resaltar que según se sustenta en la solicitud, el contrato también se ha visto afectado por cuenta de la dinámica operacional presentada bajo las condiciones especiales de orden público que actualmente refleja

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035696263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

el país; por consiguiente, se puede percibir el impacto al sostenimiento de las operaciones en los aeropuertos donde se recibe el suministro para las aeronaves del ejército a nivel nacional.

Con estos antecedentes, a continuación se muestra el índice de consumo presentado en la proyección realizada por el DECOA a fecha 28/10/2026, lo cual refleja el comportamiento del gasto con cargo a los puntos adjudicados y la cobertura con la que actualmente cuentan los mismos:

VALOR INICIAL	TOTAL FACTURADO A LA FECHA	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	SALDO
5.040´768.309,68	4.757´212.898,25	**1.081´184.749,60**	283´555.411,43

Dada la información anterior, se desprende que con el actual promedio de consumo y una ejecución que asciende al 94%, no será posible proveer la totalidad del abastecimiento necesario para atender las necesidades proyectadas para el contrato, en consecuencia se prevé fortalecer el suministro para los siguientes puntos:

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Modalidad de Entrega	Tipo de Combustible	Punto de Tanqueo
11	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"
18	BOLÍVAR	CARTAGENA	AL ALA	JET A1	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ
22	MAGDALENA	EL BANCO	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA
29	CHOCÓ	LAS ANIMAS	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"
53	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"
58	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	A GRANEL	JET A1	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-TULUÁ
66	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
75	CAUCA	POPAYÁN	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 3 "TE. EDUARDO VILLAMIL BERMÉO"
81	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	AL ALA	JET A1	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA
83	NARIÑO	GUALTAL	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE SELVA NO. 53
85	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	AL ALA	JET A1	AEROPUERTO CAUCAYA
87	ANTIOQUIA	SEGOVIA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"
88	NARIÑO	TUMACO	A GRANEL	JET A1	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.
90	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN ASPC NO. 30 GUASIMALES
113	META	VISTA HERMOSA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6
116	META	APIAY	A GRANEL	JET A1	CANTON MILITAR DE APIAY
118	ANTIOQUIA	MUTATA	A GRANEL	JET A1	BASE DEL BATALLON VOLTIGEROS
119	ANTIOQUIA	FRONTINO	A GRANEL	JET A1	BASE DE GARGOLA BATALLONDE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
122	BOYACA	TUNJA	A GRANEL	JET A1	BATALLON DE APOYOS Y SERVICIOS N° 1

CENACAV

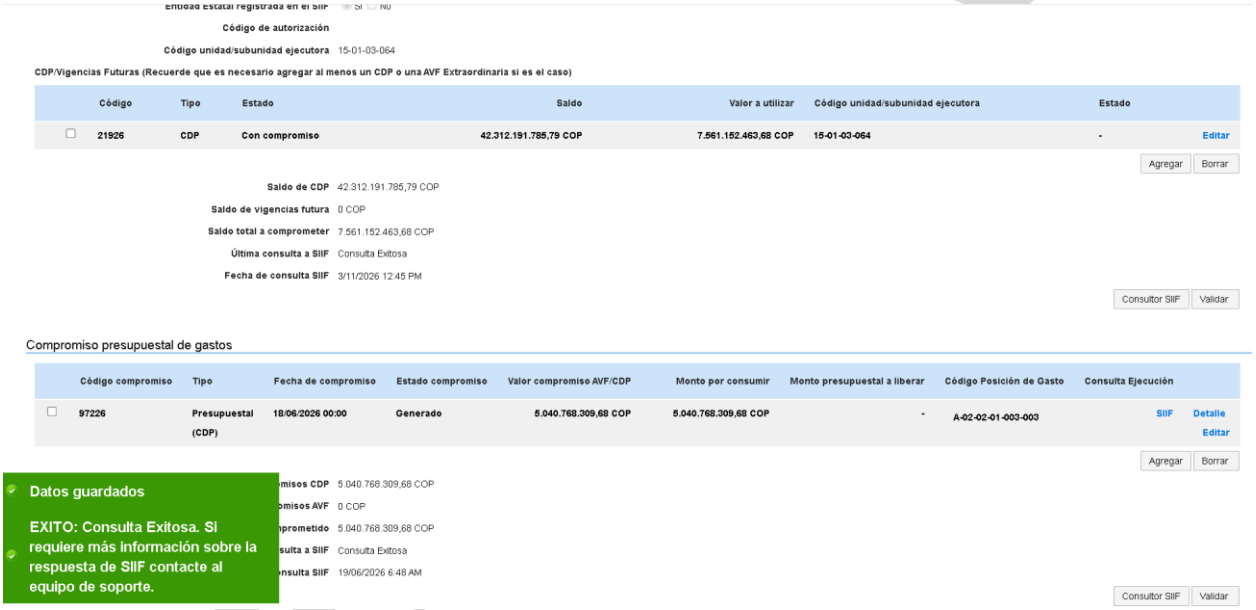
Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035696263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Debido a lo anterior, esta asesoría considera pertinente acoger la solicitud de la supervisión por considerarla acertada frente a las actuales condiciones de facturación, por lo que recomienda a la entidad adelantar las acciones tendientes a garantizar el suministro de combustible con la debida anticipación conforme con las estadísticas de consumo que presenta el Departamento de Combustibles de la Aviación.

Con respecto a los fondos que financian la adición, según lo manifestado por la Oficina de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional, el contrato modificatorio está amparado por el **CDP No. 21926**, por lo que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de COP $2.520´384.154,oo.

Se adjunta evidencia de la operación de adición en la plataforma SECOP II.


Entidad Estatal registrada en el SIIF SI NO

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 15-01-03-064

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	21926	CDP	Con compromiso	42.312.191.785,79 COP	7.561.152.463,68 COP	15-01-03-064	-	Editar

Agregar Borrar

Saldo de CDP 42.312.191.785,79 COP

Saldo de vigencias futura 0 COP

Saldo total a comprometer 7.561.152.463,68 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 3/11/2026 12:45 PM

Consultar SIIF Validar

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha de compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	97226	Presupuestal (CDP)	18/06/2026 00:00	Generado	5.040.768.309,68 COP	5.040.768.309,68 COP	-	A-02-02-01-003-003	SIIF	Detalle Editar

Agregar Borrar

Datos guardados

EXITO: Consulta Exitosa. Si requiere más información sobre la respuesta de SIIF contacte al equipo de soporte.

misos CDP 5.040.768.309,68 COP

misos AVF 0 COP

prometido 5.040.768.309,68 COP

sulta a SIIF Consulta Exitosa

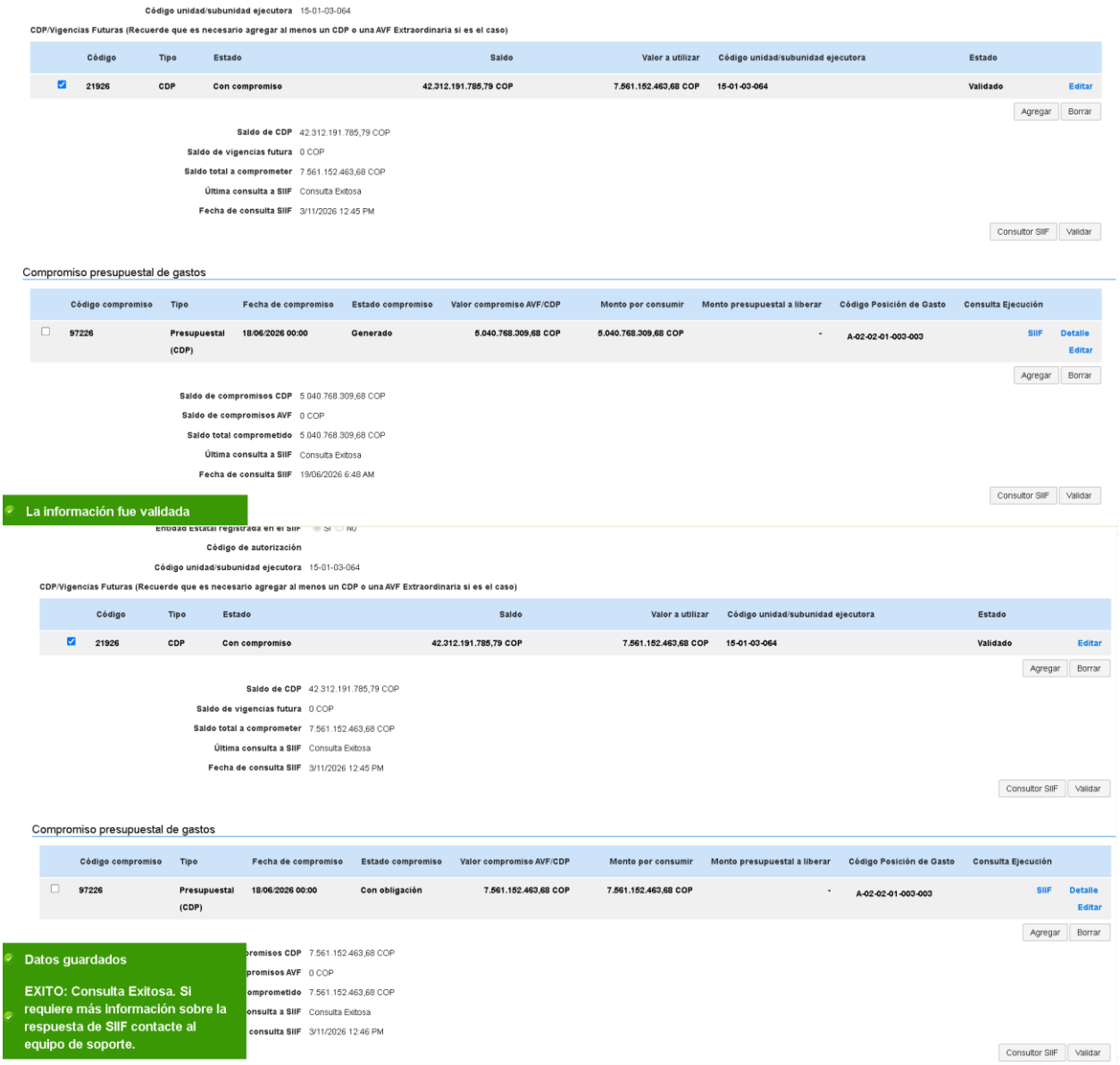
nsulta SIIF 19/06/2026 6:48 AM

Consultar SIIF Validar

ESPACIO EN BLANCO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035696263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2



Una vez analizado el contexto económico de la solicitud, esta asesoría estableció que la adición del contrato es económicamente viable en virtud de la necesidad existente de abastecer un recurso fundamental para el funcionamiento de las aeronaves, que son la herramienta principal de la aviación del ejército de Colombia; de la misma forma debe considerarse que la proyección para realizar la adición de recursos se estructuró en función del consumo histórico según datos aportados por la unidad beneficiaria, razón por la que esta asesoría considera la solicitud ajustada a la realidad. En complemento ha de tenerse en cuenta que:

- La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035696263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.

- Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2026.
- La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.
- El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial.

RECOMENDACIONES:

1. Actualizar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, adicionando el monto de **COP $2.520´384.154,oo** para un valor total del contrato a la fecha de COP$7.561´152.463,68 lo cual será distribuido en 19 puntos de tanqueo de la siguiente manera:

Item	Departamento	Ciudad / Municipio	Modalidad de Entrega	Tipo de Combustible	Punto de Tanqueo	ADICIÓN
11	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE DEFENSA AÉREA NO. 2 "NUEVA GRANADA"	73.489.832,98
18	BOLÍVAR	CARTAGENA	AL ALA	JET A1	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	15.635.244,47
22	MAGDALENA	EL BANCO	A GRANEL	JET A1	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	33.831.992,99
29	CHOCÓ	LAS ANIMAS	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	141.807.016,43
53	NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	196.506.002,13
58	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	A GRANEL	JET A1	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA-TULUÁ	189.662.381,30
66	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO	136.116.393,79
75	CAUCA	POPAYÁN	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 3 "TE. EDUARDO VILLAMIL BERMÉO"	284.869.820,51
81	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	AL ALA	JET A1	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	121.865.588,72
83	NARIÑO	GUALTAL	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE SELVA NO. 53	65.731.358,66

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035696263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

85	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	AL ALA	JET A1	AEROPUERTO CAUCAYA	295.479.508,78
87	ANTIOQUIA	SEGOVIA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	71.319.536,42
88	NARIÑO	TUMACO	A GRANEL	JET A1	FUERZA DE TAREA HÉRCULES.	253.426.602,48
90	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN ASPC NO. 30 GUASIMALES	369.046.133,88
113	META	VISTA HERMOSA	A GRANEL	JET A1	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6	25.994.096,51
116	META	APIAY	A GRANEL	JET A1	CANTON MILITAR DE APIAY	81.113.255,29
118	ANTIOQUIA	MUTATA	A GRANEL	JET A1	BASE DEL BATALLON VOLTIGEROS	43.926.881,87
119	ANTIOQUIA	FRONTINO	A GRANEL	JET A1	BASE DE GARGOLA BATALLONDE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO	44.098.691,19
122	BOYACA	TUNJA	A GRANEL	JET A1	BATALLON DE APOYOS Y SERVICIOS N° 1	76.463.815,61
TOTAL ADICIÓN						2.520.384.154,00

Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

1.1. Como consecuencia de la adición de recursos financieros, a continuación se presenta el peso porcentual de la adición proyectada con respecto al valor inicial del contrato:

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2026**	**5.040.768.309,68**	**2.878,95**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2026	2.520.384.154,00	1.439,48	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**7.561.152.463,68**		**150,00**

2. Actualizar la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del contrato principal, considerando la siguiente forma de pago para la presente adición:

"El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO, tiene previsto la siguiente forma de pago para la adición del contrato:

El monto de ***DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.520´384.154,oo)*** *por*

*medio de **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** del suministro de combustible; lo anterior mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato modificatorio y una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

A. *Expedición del CRP.*
B. *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).*
C. *Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.*
D. *Informe de supervisión.*
E. *Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor.*
F. *Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)*
G. *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación del Ejército Nacional realizará los pagos abonándolos a la **Cuenta Corriente No. 808371876 del BANCO ITAU** la cual está a nombre de **GLOBE AIR FUEL S.A.S.** con **NIT. 830.056.437-2**, conforme a la certificación bancaria aportada por la firma contratista dentro de su oferta.*

***Nota:** Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

3. Actualizar la **CLÁUSULA CUARTA – SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato principal, indicando la siguiente conformación presupuestal:

*Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a los documentos presupuestales adelante relacionados, hasta por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.520´384.154,oo)**, de acuerdo con la siguiente información:*

CENACAVI

ESPACIO
EN BLANCO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035696263 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS						
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Posición Catalogo del Gasto**	**Rec.**	**CONCEPTO**	**Vigencia 2026**	**TOTAL EN COP$**
CDP-21926 CRP-97226	02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	10	Valor inicial	5.040.768.309,68	**5.040.768.309,68**
			10	**ADICIÓN**	**2.520.384.154,00**	**2.520.384.154,00**
	TOTAL ESTE RUBRO				7.561.152.463,68	**7.561.152.463,68**

Nota: *Los demás términos y condiciones que no hayan sido modificados en la presente cláusula, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.*

CONCLUSIÓN:

Una vez analizadas las causas que lo justifican, esta asesoría conceptúa favorable la adición del contrato **No. 133-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"**, siempre que la misma se realice en las condiciones anteriormente recomendadas.

Cordialmente,

Economista Esp. **MAX JUNIOR VÉLEZ GORDILLO**
Asesor Económico CENAC de Aviación Ejército de Colombia

- Anexo solicitud del supervisor y soportes.

CENACAVI

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026180035731233**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá, D.C, 3 de noviembre de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: CONCEPTO JURIDICO ADICIÓN CONTRATO **No. 133-CENACAVIACION-2026** CUYO OBJETO ES EL **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL".**

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración requirió el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A- 1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"** para lo cual se celebró contrato **No.133-CENACAVIACIÓN-2026**, el cual se encuentra vigente y fue adjudicado a la empresa **GLOBE AIR FUEL S.A.S.,** identificado con **NIT No. 830.046.537-2,** representado legalmente por el señor **PABLO FERNANDEZ PIZANO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.020.786.110,** el cual fue suscrito el 18 de junio de 2026**,** por la suma de **CINCO MIL CUARENTA MILLONES**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035731233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.040.768.309,68).

2. Que mediante la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta la suma de **CINCO MIL CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.040.768.309,68).**

3. Que mediante comunicación del 27 de octubre de 2026 la empresa **GLOBE AIR FUEL S.A.S**, suscrita por su representante legal manifiesta que, de acuerdo con la estadística de consumo registrada en el contrato se evidencia un alto consumo de combustible en los cinco puntos de suministro, conforme a la dinámica operacional, se señala que el contrato presenta una ejecución del 94 %, con un valor facturado de $4.757.212.898,25 y un saldo de $283.555.411,43. Asimismo, indica que el promedio mensual de consumo asciende a $1.081.184.749,60, situación que hace necesario adicionar recursos para garantizar la continuidad del suministro de combustible de aviación tipo JET A-1.

4. Que mediante oficio No. 2026519035102923: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA del 28 de octubre de 2026, el comité técnico estructurador emitió concepto favorable a la adición del Contrato No. 133-CENACAVIACIÓN-2026 por valor de $2.520.384.154, lo anterior, considerando que el promedio mensual de consumo registrado supera el saldo disponible del contrato, por lo que resulta necesario disponer de recursos adicionales para garantizar el suministro de combustible de aviación en los puntos adjudicados. Asimismo, señala que la adición permitirá asegurar el cumplimiento de las misiones de vuelo asignadas por el Comando Superior, tanto en apoyo a las operaciones militares como al cumplimiento de la misión institucional y la defensa y seguridad nacional.

5. Que mediante oficio No. 2026519002395661: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA del 28 de octubre de 2026, el supervisor del contrato señor Teniente Coronel Andrés Guillermo Herrera Castillo, solicita una adición por valor de $2.520.384.154, teniendo en cuenta que el contrato presenta una ejecución del 94 %, con un saldo disponible de $283.555.411,43, mientras que el promedio mensual de consumo de combustible asciende a $1.081.184.749,60, señala que el incremento en las necesidades de abastecimiento obedece a la dinámica operacional, las mayores horas de vuelo, las necesidades de las unidades militares y las variaciones extraordinarias en los precios internacionales del petróleo, en consecuencia, considera necesaria la adición para garantizar la continuidad del suministro de combustible de aviación tipo JET A-1 hasta el 10 de diciembre de 2026 y evitar afectaciones en el cumplimiento de las misiones institucionales.

CENACAVI

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035731233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

6. Que mediante oficio No. 2026180035134123: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACAVI-B-PRECONTRACTUAL fechado el 28 de octubre de 2026, se solicitó adición al **CDP No. 21926**, el cual fue adicionado y cuenta con la disponibilidad presupuestal para respaldar los pagos con cargo a la adición del contrato hasta por el monto de $2.520´384.154,oo.

7. Que se adelantó revisión a la condición legal de la empresa **GLOBE AIR FUEL S.A.S.,** identificado con **NIT No. 830.046.537-2,** representado legalmente por el señor **PABLO FERNANDEZ PIZANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.786.110,** encontrándose que a la fecha de la suscripción del presente modificatorio la empresa en mención se encuentra legalmente facultada para continuar con la ejecución del contrato.

8. Que mediante oficio No. 2026180035274623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 29 de octubre de 2026, el oficial de Contracción de la Central Administrativa y Contable Especializada Aviación, solicita la emisión del concepto financiero económico y jurídico.

9. Que mediante concepto financiero No. 2026180035343763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 29 de octubre de 2026, se da respuesta al oficio No. 2026180035274623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 29 de octubre de 2026, manifestando la viabilidad de realizar modificatorio de adición al contrato teniendo en cuenta que el contrato está vigente, y se encuentra en ejecución.

10. Que la asesoría económica mediante documento fechado el 03 de noviembre de 2026, dio respuesta al oficio No. 2026180035274623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENAC-B fechado el 29 de octubre de 2026, conceptuando la viabilidad en los siguientes términos:

> *"(…) La entidad debe garantizar la continuidad en el abastecimiento de combustible de aviación ya que no es viable detener el suministro en los puntos adjudicados en el contrato, debido a que se impactaría de manera negativa el desarrollo de las operaciones militares llevado a cabo con las aeronaves beneficiarias del suministro.*
>
> - *Existen los recursos para fortalecer la financiación del suministro que se requiere para cumplir con las proyecciones operacionales de la vigencia 2026.*
> - *La adición de recursos no desmejora la oferta original, no induce variación al alza en el margen de comercialización pactado, no afecta el equilibrio económico de esta contratación y no modifica las características esenciales la misma.*

CENACAVI

- *El valor solicitado para la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato inicial (…)"*

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

"(…) Todo esto con fundamento en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993,en el cual se preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, quedando a voluntad de las partes contratantes suscribir acuerdos, pactos necesarios sobre cuantía, condiciones, forma de pago, todo dentro de los límites de la satisfacción del interés público de las necesidades de la administración (…)".

Que en Sentencia C-300/12 de la Corte Constitucional respecto a las modificaciones a los contratos se manifestó lo siguiente: "(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificacióconceptn - pueden ser un instrumentoútil para lograr los fines propios de la contratación estatal (…)."

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios. A este respecto la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80,los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de

CENACAV

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035731233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estataleses una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de losfines generales del Estado.

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[15] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseñode reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias paraevitar el fracaso (…)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados quecolaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(…) Para el cumplimientode los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendránla dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecucióndel contrato (…)”

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que,a título enunciativo, se define a continuación…”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **En los contratos que celebren las entidades**

CENACAVI

podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece quetodo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales

Que, en atención a esta autonomía, el CENAC AVIACIÒN tiene la facultad de modificarel contrato en estudio, con la finalidad de cumplir en forma integral con el objeto por elcual se suscribió el **Contrato No. 133-CENACAVIACIÓN-2026**.

Que, la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores, argumentos, considera pertinente dar aval al modificatorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución enel sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

CONCEPTO

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con la información y documentación aportada por el contratista, el supervisor del contrato y la asesoría económica, esta Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable, y somete a consideración del Ordenador del Gasto, la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO,** adicionando el monto de **COP $2.520´384.154,oo**, **DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.520´384.154,oo**), teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad del suministro de combustible de aviación tipo JET A-1, requerido para el desarrollo de las operaciones aéreas y el cumplimiento de la misión institucional.

Lo anterior, considerando que, conforme a la comunicación presentada por el contratista el 27 de octubre de 2026 y los oficios emitidos por el Comité Técnico Estructurador y el supervisor del contrato el 28 de octubre de 2026, se evidencia una ejecución contractual del 94 %, con un saldo disponible de $283.555.411,43, frente a un consumo promedio mensual de $1.081.184.749,60, esta situación refleja que los recursos inicialmente pactados resultan insuficientes para atender las necesidades de abastecimiento durante el plazo restante de ejecución, situación asociada a la dinámica operacional, el

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035731233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

incremento de las horas de vuelo, los requerimientos de las unidades militares y las variaciones en los precios internacionales del petróleo.
Asimismo, la modificación cuenta con concepto favorable del Comité Técnico Estructurador, solicitud expresa del supervisor, disponibilidad de recursos presupuestales y conceptos financiero, económico y jurídico que respaldan su procedencia, en consecuencia, la adición propuesta no comporta una modificación del objeto contractual, sino un incremento de los recursos destinados a garantizar la ejecución de las obligaciones inicialmente pactadas y evitar interrupciones en el suministro de un insumo esencial para el cumplimiento de las operaciones militares.

Desde el punto de vista normativo, la modificación encuentra fundamento en los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto facultan a las entidades estatales para adoptar las medidas contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, bajo el principio de autonomía de la voluntad, siempre que se respeten los límites legales, en ese sentido, el valor de la adición corresponde al 50 % del valor inicial del contrato, sin superar el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 ibidem, por lo anterior, se considera procedente continuar con el trámite de modificación contractual, lo cual contribuye a la necesidad de la unidad, lo cual se configura en el cumplimiento de los fines de estado(...)".

Visto lo anterior, se evidencia que se cuenta con el presupuesto para cubrir la adición al contrato y que el valor a adicionar no supera el límite establecido por la ley, encontrándose dentro del rango permitido por la ley (50.0 %) y el contrato está vigente en la actividad contractual.

DETALLE DE LA ADICIÓN PROYECTADA EN PESOS COLOMBIANOS				
CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR EN COP $	VALOR EN SMMLV	%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**2026**	**5.040.768.309,68**	**2.878,95**	**100,00**
VALOR DE LA ADICIÓN PROYECTADA	2026	2.520.384.154,00	1.439,48	50,00
TOTAL DEL CONTRATO A LA FECHA		**7.561.152.463,68**		**150,00**

Qué de acuerdo al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, por lo que el valor del contrato principal es por la suma **CINCO MIL CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.040.768.309,68),** lo cual corresponde a **2.878,95 SMLMV** y la adición proyectada asciende a la suma **de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.520´384.154,oo),** equivalentes a 1.439,48

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026180035731233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B-17.2

SMLMV lo cual corresponde al **50,00 %** del valor del contrato, encontrándose por tanto dentro del rango permitido por la ley.

En este orden de ideas la ejecución de los contratos estatales está sujeta a loscambios propios del paso del tiempo, siempre que se demuestre que esta acción es necesaria para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y así evitar la paralización o la afectación grave de los serviciospúblicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, por tanto se configura la necesidad de apoyar la necesidad que se presenta en relación con el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A- 1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN ASÍ LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN DE APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL"** ya que se identifican las causas que justifican la modificación del contrato y darcontinuidad a la ejecución contractual.

De esta manera, al analizar los requerimientos elevados por el supervisor del contrato mediante oficio No. 2026519002395661: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DECOA del 28 de octubre de 2026, frente al proyecto de modificar se pudo concluir:

- A la fecha se encuentra el contrato en ejecución;
- Existe una necesidad pendiente por satisfacer;
- No se vulneran los principios, normatividad de la actividad contractual;
- El propósito de acoger este requerimiento es en pro del cumplimiento de los fines del estado;
- Las partes están de acuerdo con la modificación proyectada para el contrato;

De lo anterior y en virtud de la normatividad y jurisprudencia mencionada y en vista de que se cumple con los presupuestos para efectuar la modificación, se recomienda tramitar favorablemente la solicitud de adición del contrato, con el fin de cumplir a cabalidad los fines del estado.

Viviana Rivera Ruiz

ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAV